

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se reestructura el área de comunicación de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad mexicana, caracterizada hoy por su diversidad y pluralidad, requiere de información oportuna y eficazmente accesible referente a las actividades del Presidente de la República y su gobierno;

Que la comunicación entre el Presidente de la República y las ciudadanas y los ciudadanos debe ser precisa, veraz y oportuna, sobre todo en asuntos que son de interés nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo expresa aquellos asuntos fundamentales que son de interés nacional y que, por tal motivo, es de suma importancia alcanzar las metas que en el mismo, de manera democrática, nos hemos trazado, y

Que los procesos de información y comunicación para los medios de comunicación, para los líderes de opinión y para la ciudadanía en general implican para la Presidencia de la República una coordinación y división del trabajo en la generación de información para que dichos procesos se lleven a cabo de manera eficiente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. La Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República es la unidad de apoyo técnico encargada de prestar a la ciudadanía y a los medios de comunicación los servicios informativos de la Presidencia de la República, así como ser vocero del Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 2. La Coordinación General de Opinión Pública e Imagen de la Presidencia de la República es la unidad de apoyo técnico encargada de diseñar y desarrollar las estrategias de comunicación no noticiosa de la Presidencia de la República, así como de diseñar y supervisar la información que se publique en la página de Internet de la Presidencia de la República.

Artículo 3. Los titulares de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen coadyuvarán con la Secretaría de Gobernación en la conducción de la política de comunicación social del Gobierno Federal y de las relaciones con los medios masivos de comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se reforma la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República y se abroga el diverso por el que se crean las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen, ambas de la Presidencia de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2001.

TERCERO. El Director General de Administración de la Presidencia de la República determinará los términos en los que el personal, recursos financieros y materiales de la Coordinación General de Comunicación Social se repartirán entre las dos Coordinaciones Generales a que se refiere el presente acuerdo.

CUARTO. Las menciones que en otros ordenamientos jurídicos se haga de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, se entenderán referidas a la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.-
El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.